



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

C I R C U L A R CSBTC15-70

FECHA : jueves, 29 de octubre de 2015
PARA : **JUECES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**
DE: **JEANNETH NARANJO MARTINEZ**
PRESIDENTA SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
ASUNTO: "Solicitud Suspensión de Procesos"

De la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir la Circular **PSAC15-072** del 19 de octubre de 2015, suscrita por la doctora **ROZANA BEATRIZ BELLO ALBINO** Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Sucre, recibida en la Secretaria de esta Sala el 28 siguiente vía e-mail por medio de la cual mediante Oficio No. **1526** del 9 de octubre de 2015 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo da a conocer que dentro de la solicitud de restitución de Tierras radicada bajo el No. **2015-00054-00** se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrenco, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la Jurisdicción Ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación respecto de algunos inmuebles ubicados en el Departamento de Sucre.

En los términos de la referida circular agradezco comedidamente que toda información y demás tramites a que haya lugar, sea dirigida directamente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras ubicado en la Calle 23 No. 16-39 piso 2 de Sincelejo – Sucre Teléfono 2754780 Ext. 2006.

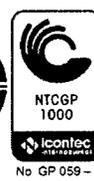
Cordialmente,


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios

VFA/Sb

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5789 - 1

No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Sala Administrativa

CIRCULAR PSAC15-072

PARA: PRESIDENTES SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA Y JUZGADOS CIVILES Y PROMISCUOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

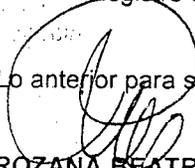
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE PROCESOS

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2015

De manera atenta, para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito poner en su conocimiento el oficio No. 1526 del 9 de octubre de 2015, suscrito por la Secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, por medio del cual da a conocer que dentro de la solicitud de restitución de tierras radicada bajo el No. 2015-00054-00, se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrencos, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la jurisdicción ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en cuanto a los siguientes predios, respectivamente:

- Inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal denominado "Buenos Aires – Parcela 74", el cual tiene un área de 10 hectáreas y 9.256 m2, identificada con matrícula inmobiliaria No. 342-2678, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.
- Inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal denominado "Buenos Aires – Parcela 72", el cual tiene un área de 10 hectáreas y 6.781 m2, identificada con matrícula inmobiliaria No. 342-2678, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

Anexo: 1 folio



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SINCELEJO – SUCRE
CALLE 23 N°16-39 PISO 2
Jcctoert04sinc@notificacionesri.gov.co
Tel. 2754780 Ext. 2006

Código Juzgado No. 700013121004

Sincelejo, Sucre, 9 de octubre de 2015

Oficio No. 1526

Doctora:

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Presidente Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura sucre
La ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS

RADICACIÓN: 2015-00054-00

PREDIOS: "BUENOS AIRES - PARCELA 72 y 74"

Respetada Doctora.

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de fecha uno (1) de octubre del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, ejecutivos, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia de bienes vacantes y mostrencos, y en general de cualquier proceso que se haya iniciado ante la jurisdicción ordinaria, así como los procesos notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en cuanto al predio que se relaciona a continuación cuya restitución se solicita:

- Inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal, denominado "BUENOS AIRES – PARCELA 74, el cual tiene un área de 8 hectáreas y 9.256 m2, identificada con matrícula inmobiliaria N° 342-2678, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.
- Inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, Municipio de Ovejas, corregimiento de Canutal, denominado "BUENOS AIRES – PARCELA 72, el cual tiene un área de 10 hectáreas y 6.781 m2, identificada con matrícula inmobiliaria N° 342-2678, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

Lo anterior para que a través de esa Honorable Corporación que Usted Preside, para que por su conducto se informe de esta actuación a los diferentes despachos Judiciales del país.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 76 inciso 8, 86 literal c y para los fines del inciso 2 del artículo 96 de la ley 1448 de 2011.

Atentamente.


MIRIAN ISABEL SIERRA COLON
Secretaria

Spill
14.10.15

Circular 072 del 15/10/15